



Superintendencia de Sociedades Abril 27 de 2020

La presente guía pretende proporcionar orientación encaminada a abordar la crisis del COVID-19 y sus efectos de cara a los nuevos riesgos que se presentan en materia de delitos como el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Este documento corresponde a una opinión general y abstracta sobre materias a cargo de la Superintendencia de Sociedades, la cual no tiene carácter vinculante, como quiera que se trata de una labor eminentemente pedagógica e ilustrativa, sin llegar a contemplar todas y cada una de las situaciones que se pueden presentar en relación con este tema.



Introducción

La actual contingencia del coronavirus (COVID-19) ha generado diferentes desafíos para las autoridades encargadas de la lucha y prevención de los delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), ante la aparición de nuevas amenazas y vulnerabilidades en esta materia.

Las técnicas del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo se diversifican y por ello, los sujetos obligados a implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT – SAGRLAFT, en los términos dispuestos en el Capítulo X de la Circular Externa No.100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades y, en general todas las empresas, de manera activa deben avanzar en la prevención y detección de estos riesgos oportunamente.

Así, en cumplimiento de su rol como supervisor, la Superintendencia de Sociedades teniendo en cuenta diversas fuentes y en especial lo dispuesto en un comunicado del GAFILAT¹, realizó un análisis de los nuevos riesgos de LA/FT derivados de la crisis del COVID-19 y ha generado una serie de recomendaciones que los empresarios deberían considerar, como una buena práctica empresarial, con el objetivo de implementar de manera rápida y oportuna mecanismos para prevenir y detectar los mismos, las cuales se desarrollarán en el presente documento.

1. Comunicado del GAFILAT sobre la COVID -19 y sus riesgos asociados de LA Y FT. Buenos Aires, 8 de abril de 2020, publicado en la página web www.gafilaf.org.













Colombia



Fortalecer y complementar las medidas preventivas o controles



La Superintendencia de Sociedades en cumplimiento de su política de supervisión por riesgos ha identificado que una de las contingencias a las que están expuestas las Empresas sujetas a su inspección, vigilancia y control, está en la probabilidad de incurrir en actividades de LA/FT, con ocasión de los nuevos riesgos generados en esta materia como consecuencia del virus COVID-19.

Por lo anterior, el nuevo entorno exige a nuestros supervisados una revisión permanente de las estrategias para lograr el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con LA/FT, con el fin de fortalecer y complementar las medidas preventivas o controles en los negocios para garantizar su permanencia, transparencia y reputación y evitar verse expuestos a posibles sanciones administrativas o involucrados en actividades ilícitas.

¿Cuáles son los nuevos riesgos en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo?

Además de los factores de riesgo LA/FT enunciados en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, ante la actual crisis generada por la pandemia del COVID-19 se han identificado como principales riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo los siguientes:

La siguiente información ha sido adaptada y tomada de: https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/3822-comunicado-gafilat-covid-19/file

- Tráfico de medicamentos falsificados, adulteración de implementos médicos y venta de algunos insumos sin los estándares de calidad exigidos por el sector salud.
- 2) Aumento de fraudes financieros y estafas con ocasión de la incertidumbre económica y los miedos causados por la pandemia.
- Incremento de los delitos relacionados con corrupción por la necesidad y urgencia que supone un estado de emergencia nacional dentro de los procesos de contratación del estado.
- 4) Uso de economía informal para proporcionar financiamiento.
- 5) Oferta de inversiones fraudulentas en modalidad de esquema ponzi ante la incertidumbre económica y los medios derivados de la pandemia.
- 6) Uso de activos virtuales como método para el lavado de activos.
- 7) Aumento de las operaciones financieras remotas o no presenciales y compra de productos y servicios en lí-

- nea, lo cual podría ser aprovechado por los delincuentes para realizar fraudes y delitos cibernéticos.
- Evasión de los controles dispuestos por las empresas para el adecuado conocimiento de los clientes y demás contrapartes a causa del trabajo de manera remota.
- 9) Reducción en el volumen de los reportes de operaciones sospechosas recibidos y posible retraso en la obtención de información adicional requerida para el análisis o investigaciones en curso.
- 10) Reclutamiento de personas para apoyar actividades criminales que generan recursos susceptibles de ser lavados ante las necesidades económicas de la población y el desempleo.
- 11) Mal uso y abuso de las organizaciones sin fines de lucro.
- 12) Uso indebido de las personas jurídicas para obtener y posteriormente lavar dinero u ocultarlo.
- Dificultad en el mantenimiento óptimo de un SAGR-LAFT por parte del sector privado ante el cese o disminución temporal de funciones que involucran la actividad presencial de sus recursos humanos.
- 14) Cierre temporal o intermitencia de algunas actividades económicas que impiden el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de LA/FT.















¿Cuáles son las prácticas y medidas encaminadas a mitigar los principales riesgos LA/FT asociados al COVID-19?

Con el objetivo de mitigar los riesgos asociados al COVID-19 en materia LA/FT y responder a los nuevos desafíos, se proponen, entre otras, las siguientes prácticas y medidas:

- Implementar planes de continuidad de negocio en respuesta a la crisis que incluyan la implementación de medidas LA/FT con un enfoque basado en riesgos.
- Implementar protocolos claros de trabajo remoto dirigidos al talento humano con el objetivo de mantener un optimo funcionamiento del SAGRLAFT con ocasión de la incertidumbre económica y los miedos causados por la pandemia.
- Ji Identificar los riesgos asociados al COVID-19 de cara al tipo de negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde opera, entre otras características particulares y establecer controles que se traduzcan en una disminución de la posibilidad del acaecimiento o impacto del riesgo LA/FT.
- 4) Hacer uso responsable de los servicios digitales financieros y no financieros.
- Procurar mayor y mejor monitoreo en las tranasacciones financieras, sobre todo en las electrónicas de orden internacional.
- 6) Hacer uso de un enfoque de debida diligencia del cliente y demás contrapartes basado en los nuevos riesgos asociados al COVID-19.
- 7) Hacer uso de la identidad digital para identificar a los clientes en la incorporación y al realizar transacciones. Para ello, se podrá hacer uso de herramientas tales como la guía de identidad digital publicada por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), a traves del siguiente link:

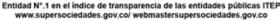
http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Digital-ID-in-brief.pdf

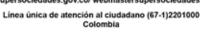
- 8) Hacer uso de todas las herramientas y aplicativos disponibles en las empresas para identificar operaciones inusuales o sospechosas.
- 9) Hacer uso de canales electrónicos y digitales con el fin de obtener los soportes de las operaciones, negocios y contratos.
- 10) Dejar documentado el análisis de cada situación que pueda ser una fuente de riesgo LA/FT asociado al CO-VID-19, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.





En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

















¿Cuál es el rol del oficial de cumplimiento de cara a los riesgos LA/FT asociados al COVID-19?

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, las Empresa Obligadas a implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT - SAGRLAFT, deben contar con un oficial de cumplimiento o funcionario que haga sus veces con el fin de que en la empresa haya una persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del Sistema.

De manera general, el oficial de cumplimiento es uno de los pilares fundamentales del SAGRLAFT pues, está involucrado directamente con cada uno de los elementos y etapas del sistema, incluyendo el control y monitoreo de los distintos riesgos que se presentan.

De ahí que, el rol de los oficiales de cumplimiento de cara a los riesgos asociados al COVID-19 en materia LA/FT resulta aún más relevante, pues deberán promover la adopción oportuna de los correctivos y actulizaciones al SAGRLAFT y aplicar nuevas metodologías que les permita identificar, medir y controlar los nuevos riegos presentados.

Conforme a lo anterior, los oficiales de cumplimiento podrán hacer uso de todas aquellas herramientas que se encuentren a su disposición, con el fin de gestionar los riesgos asociados al COVID-19.

¿Quiénes deben tener en cuenta los nuevos riesgos LA/FT asociados al COVID-19 y las recomendaciones aquí dispuestas?

La presente guía se encuentra dirigida a las empresas del sector real obligadas a implementar un SAGRLAFT en los términos para ello previstos en el Capítulo X, de la Circular Básica Jurídica (empresas obligadas). Sin embargo, cualquier Entidad, según pueda corresponder a su realidad y actividad particular, podrá adoptar como una buena práctica empresarial, las recomendaciones aquí expuestas o algunas de ellas.



¿Cuál es el rol de la revisoría fiscal de cara a los riesgos LA/FT asociados al **COVID-19?**

De manera general los revisores fiscales cumplen un rol determinante, en su calidad de especialistas altamente capacitados y calificados, en materia contable, financiera y económica, y se encuentran en capacidad de identificar posibles conductas que podrán ser calificadas como Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo.

Así, ante los nuevos riesgos LA/FT asociados a la pandemia COVID-19, resulta importante recordarles a los revisores fiscales su deber de denuncia ante la autoridad de supervisión de la persona jurídica, cuando en el curso de sus funciones identifique información que lleve a la sospecha de la ocurrencia de LA/FT.

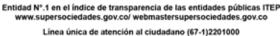
Además, en virtud de la responsabilidad social inherente a sus funciones, el revisor fiscal cumple un rol fundamental en la medida que debe brindarle apoyo a los empresarios en la prevención y detección de conductas que puedan ser calificadas como LA/FT.

¿Con quién me puedo comunicar si tengo dudas?

Apreciado empresario, recuerde que trabajar de la mano del supervisor en materia de prevención y detección del riesgo LA/FT resulta de gran importancia ante los nuevos desafíos que se nos presentan. Para ello, podrá contactarse con el Grupo de Cumplimiento y Buenas Prácticas Empresariales a través del siguiente canal de atención virtual: webmaster@supersociedades.gov.co



En la Superintendencia de Sociedades y así generar más empresa más empleo.



Colombia











